



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: AGF-FO-19

Versión: 4.0

Fecha: 24/01/2024

Nombre Beneficiario:	GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	No. de Pago:	4/5
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	No. de Contrato:	017-2026



DOCUMENTO

Tipo de

1er

Parcia

final

AGF-FO Informe de Actividades y Recibido a Satisfacción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Original de la Factura o Cuenta de Cobro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formato Aplicación Retención en la Fuente y Certificado de Dependientes (Persona Natural)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Planilla de pago EPS, Pensión y ARL (Persona Natural)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de pago de seguridad social firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal en caso que aplique	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Copia de CDP y RP	<input checked="" type="checkbox"/>		
Copia del contrato, acta de inicio y adiciones (Si Aplica), (Clausulado del contrato) SECOP II	<input checked="" type="checkbox"/>		
Póliza (Si Aplica)	<input checked="" type="checkbox"/>		
AJC-FO-05 Aprobación de Pólizas de Garantía Bancaria (Si Aplica)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Registro Único Tributario (RUT)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Certificación bancaria – Certificación Encargo Fiduciario (Para Anticipo) No superar los 3 meses	<input checked="" type="checkbox"/>		
Certificado de afiliación a Salud y Pensión, solo aplica para personas naturales	<input checked="" type="checkbox"/>		

Espacio firma digital de quien verifica:

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Periodo del Informe	Entre el (01/05/2026) al (31/05/2026)		No. de Pago	4/5
Beneficiario	Gustavo Guillermo Rodríguez Ramírez		Pago Final	No
Identificación	1.140.862.312 de Barranquilla	Área	Secretaría General	
No. de Contrato	No. 017 de 2026	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Fecha de Contrato	(30/01/2026)	Valor Contrato y adición (Si aplica)	\$20.000.000	
No. De Adición y Fecha		Valor Adición		
Fuente de Financiación		Componente		
No. Planilla Seguridad Social	6015410892	Valor aporte Salud: \$ 225.500	Valor aporte Pensión: \$ 288.600	Valor Total Aporte: \$ 522.400
Operador: Aportes en línea / SOI / MiPlanilla / Cuál?	SOI	Valor Medicina Prepagada: \$	Valor aporte ARL: \$ 9.500	
2. OBJETO DE CONTRATO				
Prestación de servicios profesionales mediante el acompañamiento jurídico a la Secretaría General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.				
ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS		
1	Brindar acompañamiento jurídico en los diferentes procesos de la Secretaría General.	Revisión INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LAS OFERTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-001-2026 Revisión INFORME DE EVALUACION FINAL DE LAS OFERTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-001-2026 Revisión ADENDA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-001-2026		
2	Atender y gestionar de manera oportuna los diferentes tramites y solicitudes relacionadas con los PQRS.	Acompañamiento a Comité de conciliación Judicial Acta No. 09 y Acta No. 010		
3	Proyectar los documentos que en derecho deba expedir el SETP Santa Marta, como los actos administrativos y los demás que se requieran	Revisión de la RESOLUCIÓN No. 000030 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCSETPSM- 001-2026		
4	Realizar las demás actividades que le sean designadas por el supervisor del contrato y que se relacionen con su objeto Contractual.	Realice apoyo en plataforma SECOP II de la entidad		
3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES				
Los documentos que soportan las actividades descritas se anexan con el presente documento				
4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR				
<ul style="list-style-type: none"> • El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo con lo contratado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos. 				
5. VALOR DEL PAGO				
(\$4.000.000)		(CUATRO MILLONES DE PESOS)		
6. FECHA DEL INFORME				



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD
INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A
SATISFACCIÓN

Código: AGF-FO-04

Versión: 14.0

Fecha: 12/ febrero / 2024

01/06/2026

Nombre y Apellidos		Firma
GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ		
Nombre y Apellido y firma del Apoyo a la Supervisión:	MARTHA LILIANA PERALTA COTES	
Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

INFORME DE EVALUACION FINAL DE LAS OFERTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-001-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de evaluar las propuestas presentadas en el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2026, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, conformado por la doctora **MARTHA LILIANA PERALTA COTES**, Secretaria General, **EUCLIDES GOMEZ HENAO**, Area financiera y **EDGARDO GARZON SANTANA**, Area administrativa, para llevar a cabo la revisión de las ofertas recibidas el día once (11) de mayo de 2026, dentro del proceso mencionado, conforme al siguiente orden:

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP, dio inicio al proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2026, que tiene por objeto **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LOS MODULOS COMERCIALES DEL SETP SANTA MARTA S.A.S”**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso de selección se estableció en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.212.961) M/L**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-SETPSM-001-2026**, realizado el día once (11) de mayo de 2026, se recibió la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	NIT/CEDULA NO.	REPRESENTANTE LEGAL	HORA RECIBIDA	OFERTA ECONOMICA
1	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	N/A	901740743	ALVARO ENRIQUE GARCIA CORREA	11/05/2026 12:06 AM	\$85.644.442,8

Siguiendo los parámetros establecidos en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con la modalidad de selección, se evaluaron las propuestas de la siguiente manera:

REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Factor de calidad	100 Puntos

Nota: De acuerdo con el aviso publico publicado en la plataforma SECOP II, el proceso en mención fue limitado a Mipymes Territorial, por lo tanto, no será criterio ponderable presentar esta calidad.

5. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

Verificados los documentos solicitados en el pliego de condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:



Proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2026	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.
Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal o su apoderado.	Cumple
Certificado de existencia y representación legal expedido con menos de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.	Cumple
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Cumple
Libreta militar, en caso de ser varón menor de cincuenta (50) años.	Cumple
Certificado de aportes parafiscales. (El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar)	CUMPLE (Subsanado 18/05/2026 9:58 PM)
Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal	Cumple
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal.	Cumple
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.	Cumple
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.	Cumple
Certificado de consulta de Inhabildades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal (Ley 1918 de 2018).	Cumple
Certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Cumple
Registro Único Tributario (RUT)	Cumple
Registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio (RUP) vigente	Cumple
Acreditación de calidad Mypime Territorial en el Distrito Turístico Cultural e histórico de Santa Marta	Cumple

Una vez revisados los documentos aportados por el proponente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, se pudo determinar que el oferente se encuentra habilitado jurídicamente para contratar con la entidad.

6. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

DOCUMENTACION EXIGIDA	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	CUMPLE/ NO CUMPLE
La documentación exigida para evaluar este criterio son los descrito en el capítulo 3.5.5 del pliego de condiciones definitivo, el cual establece <i>los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida</i>	No. Contrato: CO-LP-MSA-0062019 Contratante: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA	CUMPLE



	<p>Objeto: CONSTRUCCION DE PLAZA SAN JOSE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO JURISDICCION DE SANTA ANA - MAGDALENA Valor total (SMMLV): 723,06</p>	
--	---	--

Adicional a la acreditación de la experiencia entrega por el oferente y revisada por la entidad, también se revisó que el diligenciamiento del formato 3 de experiencia estuviera diligenciado y acorde con la información relacionada, por lo anterior se puede concluir que **CUMPLE**, con los requisitos de experiencia.

7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se realizó la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente para determinar si se encontraba habilitado de acuerdo con los índices requeridos en el pliego tipo de condiciones, en el formulario por lo cual se pudo constatar que:

índices requeridos (para Mypimes)	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	CUMPLE/ NO CUMPLE
1. índice de liquidez (Mayor o igual a 1.2)	1. 3,16	CUMPLE
2. índice de endeudamiento (Menor o igual a 0.70)	2. 0,20	
3. Razón de cobertura de interés (Mayor o igual a 1)	3. Indeterminado	
4. Capital de trabajo (\$29.440.277,13)	4. \$1.119.037.000	
5. Rentabilidad del activo (Mayor o igual a 0.02)	5. 0,90	
6. Rentabilidad del patrimonio (Mayor o igual a 0.01)	6. 0,72	

8. VERIFICACION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Se verificará la capacidad residual, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - (\text{Anticipo y/o pago anticipado})$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

$$CRPC = \$89.212.961$$

Ahora bien, la entidad entrara a revisar la capacidad residual del oferente, teniendo en cuenta la información financiera suministrada.

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$



En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF= Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

- Capacidad Organización de **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**

CO = \$ 1.147.646.000

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP, debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. **(CUMPLE)**

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. **(CUMPLE) (Subsanado 18/05/2026 9:58 PM)**

- Experiencia **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

E= \$5.894.404.173 / \$ 89.212.961 = 66

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Puntaje: 120

- Capacidad Técnica **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40



SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S., presento en su formato al señor JOSE ADOLFO VENCE BRITO - INGENIERO CIVIL

Puntaje: 20

Capacidad financiera **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Puntaje: 40

Saldo de Contratos en Ejecución **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN EJECUCION Y/O ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	FECHA DE INICIO (DD-MM-AA)	PARTICIPACION (INDIVIDUAL, CONSORCIO, UNION TEMPORAL, OTRA)	% DE PARTICIPACION
PUBLICA N° 070-2026	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA	\$ 364.227.303,00	DOS (02) MESES.	28-abr-26	INDIVIDUAL	100%

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Valor de ejecución diaria: **\$ 6.070.455,05**

Valor de lo ejecutado: **\$ 84.986.370,70**

SCE o montos por ejecutar: **\$ 279.240.932,30**

$$CRP = 1.147.646.000 * \left[\frac{(120 + 20 + 40)}{100} \right] - 279.240.932,30$$

= \$ 160.850.257.467,70

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC), hasta no subsanar el documento pendiente por acreditar la Capacidad Organizacional del oferente, no podemos determinar que el oferente cumpla con este requisito.

9. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE CALIDAD

La verificación del factor de calidad, en el presente informe preliminar recaerá sobre los siguientes criterios ponderables



FACTOR DE CALIDAD	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	PUNTAJE
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	CUMPLE	10
Programas adicionales ambientales y sociales	CUMPLE	20
TOTAL		30 PUNTOS

Se pudo acreditar que el oferente cumplió con los requisitos legales establecidos en el pliego para el cumplimiento de los factores de calidad, por lo tanto, se le será asignado el total de los 30 puntos establecidos.

10. REVISIÓN DE LOS PUNTAJES ADICIONALES

De acuerdo con lo establecido en el pliego tipo, será objeto de puntaje, de acuerdo a la ley y la norma:

CRITERIO PONDERABLE	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	CUMPLE	20
Emprendimiento y Empresas De Mujeres	CUMPLE	0.25
TOTAL		20.25 PUNTOS

Se pudo acreditar que el oferente cumplió con los requisitos legales establecidos en el pliego para el cumplimiento de los criterios ponderables, por lo tanto, se le será asignado el total de los 20,25 puntos establecidos.

11. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

A través del informe final de evaluación, será revisada y calificada la oferta económica del oferente, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Que la oferta no sea valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
- Que el oferente presente la Oferta Económica.
- Que la Oferta económica no supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
- Que la Oferta económica no supere los valores techo para cada ítem establecidos en el estudio de mercado.
- Que obre el ofrecimiento económico o que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Para el presente proceso, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 20 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 22 de mayo, que se publica en la tarde del 21 de mayo.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,701.37	22-May-2026

Enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras-cifras-establecimientos-de-credito-informacion-periodica-diaria-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

Con base a lo anterior, la media a utilizar para el presente proceso de evaluación será la media geométrica

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (|MG - Vi| / MG))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Al ser **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, el único proponente habilitado, se otorgará el máximo puntaje por ser su propuesta la única más cerca al valor de la media geométrica.

12. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

Una vez revisada la documentación aportada en la oferta del proponente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, se pudo determinar que:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS PONDERABLES

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA	EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1	SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.	49,75	30	20	0,25	100



13. OBSERVACIONES

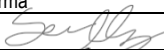

Los miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones, recomiendan a la Gerente del SETP Santa Marta S.A.S., la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2026, al oferente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.** identificado con Nit. 901.614.653-3, representado legalmente por el señor **ALVARO ENRIQUE GARCIA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.226.282, por el valor ofertado de **OCHETA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$85.644.442,8) M/L**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Santa Marta, a los veintidós días (22) días del mes de mayo de 2026.

MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

EDGARDO GARZON SANTANA
Area Administrativa

EUCLIDES GOMEZ HENAO
Area Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área secretaria general	
Revisó:	Gustavo Rodríguez Ramírez	Área secretaria general	
Revisó	Aymer Alberto Lopesierra	Area Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



RESOLUCIÓN No. 000030 DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SETPSM-001-2026

La Gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP Santa Marta

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado en los Estudios y Documento Previos, resultó necesario contratar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2026** cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LOS MODULOS COMERCIALES DEL SETP SANTA MARTA S.A.S.”**

Que el presente proceso, así como el contrato que de él se derive, se tramitó bajo la modalidad denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss., con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en las normas mencionadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015., se elaboraron los estudios y documentos previos del presente proceso de Selección Abreviada, así mismo, se han estudiado las condiciones y precios del mercado, relacionados con la contratación requerida por la entidad.

Que el área de Presupuesto de esta entidad certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No 071 del 6 de abril de 2026 por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.212.961) M/L**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1082 de 2015., se publicó en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, el Proyecto de Pliego de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles.

Que mediante Resolución No. 000025 del 5 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el día 5 de mayo de 2026, se cargaron igualmente en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del Portal Único de Contratación, los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que el día 5 de mayo de 2026, a través de la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública del Portal Único de Contratación SECOP II se dio apertura y publicación a el presente proceso de contratación.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, esta entidad recibió 1 propuesta, por parte la empresa **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, una vez revisada la documentación aportada, se solicitó al proponente la subsanación de unos de los documentos requisitos habilitante

Que el informe de evaluación del proceso se publicó el día 14 de mayo de 2026, y de este se corrió traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles para que presentara las observaciones y subsanaciones que tuvieran lugar.

Que, finalizado el término para presentación de observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones frente al informe de evaluación y el proponente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, presentó la documentación requerida.



Teniendo en cuenta la anterior, la entidad publicó el informe de evaluación definitivo el día 22 de mayo de 2026, determinando que el proponente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, con un puntaje total de 100 puntos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a las recomendaciones del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SETPSM-001-2026 cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LOS MODULOS COMERCIALES DEL SETP SANTA MARTA S.A.S.”** al proponente **SHD SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S.**, identificado con Nit. 901.614.653-3, representado legalmente por el señor **ALVARO ENRIQUE GARCIA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.226.282, por el valor ofertado de **OCHETA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$85.644.442,8) M/L**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H, al día veintidós (22) de mayo de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área Secretaria General	
Revisó:	Gustavo Rodríguez Ramirez	Area Secretaria General	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			





**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
PROCESO DE SAMC-SETPSM-001-2026**

ADENDA No. 2

OBJETO DE LA INVITACIÓN: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LOS MODULOS COMERCIALES DEL SETP SANTA MARTA S.A.S."

La suscrita Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, en uso de las facultades concedidas por el Estatuto General de la Contratación Pública y sus respectivas leyes modificatorias y decretos reglamentarios, y estando dentro del término legal para hacerlo, se permite modificar el cronograma del proceso de contratación **SAMC-SETPSM-001-2026**, por cuanto a solicitud del comité evaluador, se requiere mayor tiempo para estudiar los requisitos habilitantes y ponderables de la oferta allegada

En virtud de lo anterior, se considera pertinente modificar el pliego electrónico del SECOP II, el cual, nos permite garantizar los principios de selección objetiva del adjudicatario del presente proceso y con ello materializar el principio del debido proceso;

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del informe preliminar de evaluación	14 de mayo de 2026 18:00	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 20 de mayo de 2026 11:59 PM	Secop II	Dto. 1082/15 Art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	21 de mayo de 2026	Secop II	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de mayo de 2026	Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Secop II	Fecha definida por la Entidad.

Los demás aspectos y condiciones no mencionados en este documento de la invitación de mínima cuantía de objeto referenciado y sus anexos permanecen sin modificación.

Atentamente.

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área secretaria general	
Revisó:	Gustavo Rodríguez Ramírez	Área Secretaria General	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



ACTA No. 009 DE 2026
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
-SETP SANTA MARTA S.A.S.-

Fecha: 13 de mayo de 2026

Lugar: Oficinas del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta

Hora: 11:00 A.M.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Identificación del caso.
3. Aspectos fácticos y jurídicos relevantes.
4. Análisis jurídico.
5. Decisión del comité.

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

1.1. Miembros Permanentes del Comité:

- **Dra. Sandra Isabel Britto Linero**, Gerente General - **Presente**
- **Dra. Martha Liliana Peralta Cotes**, Secretario General – **Presente**
- **Dr. Adaulfo Manjarrés Mejía**, contratista – **Presente**
- **Dr. Gustavo Rodríguez**, contratista – **Presente**

1.2. Invitados con Voz, sin Voto:

- **Dr. Greiscol Naigth Guillot Macías**, Jefe de la Oficina de Control Interno – **Presente**
- **Dra. Sebastián Arboleda Cruz**, en representación de Fonseca & Fonseca Abogados S.A.S.- **Presente**.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL CASO

CONVOCANTE	UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA
CONVOCADO	SETP SANTA MARTA S.A.S.
TIPO DE TRÁMITE	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

3.- ASPECTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS RELEVANTES

3.1. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES FACTICOS





En lo expuesto en los hechos de la solicitud de conciliación se tiene lo siguiente:

El SETP adelantó la Licitación Pública No. LP-SETPSM-001-2023, cuyo objeto era el suministro, instalación, parametrización y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para el sistema de recaudo centralizado, control de flota e información al usuario del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta. La Unión Temporal Recaudo TPC Santa Marta resultó adjudicataria y el 16 de mayo de 2023 suscribió el contrato con el SETP, por valor de \$21.818.540.745 y plazo inicial de nueve meses, posteriormente prorrogado hasta el 20 de julio de 2024.

Según la solicitud, la Unión Temporal afirma haber cumplido la totalidad de sus obligaciones contractuales, incluyendo el suministro del 100% de los equipos, la integración con el SINITT y la instalación de la caseta de recaudo en la terminal de Mamatoco. No obstante, señala que el informe final de interventoría dejó tres aspectos por verificar: integración con el SINITT, entrega de una caseta fija y realización de las pruebas finales o marcha blanca.

La convocante sostiene que las pruebas finales comenzaron en octubre de 2024, pero no continuaron porque la interventoría dejó de prestar sus servicios y el SETP no atendió los múltiples requerimientos enviados desde diciembre de 2024 para realizarlas. Por ello, atribuye al SETP el incumplimiento contractual y reclama el pago del saldo insoluto equivalente al 9% del contrato, por \$1.977.875.206, más intereses moratorios y la liquidación judicial del contrato.

3.2. PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

"(...)

Con la presente demanda se elevan las siguientes pretensiones:

5.1.1. Se DECLARE que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- incumplió el contrato No. LP-SETPSM-001-2023, por la no realización de las pruebas y el no pago del 9% del valor del contrato y, en consecuencia:

5.1.2. Se CONDENE al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- al pago de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$1.977.875.206), en favor de la UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA, por concepto de perjuicios materiales, correspondientes al 9% del valor del contrato No. LP-SETPSM-001-2023, los cuales se encuentran pendientes de pago.

5.1.3. De igual forma, se CONDENE al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- al pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal, respecto de los valores antes indicados, en favor de la UNIÓN TEMPORAL RECAUDO SANTA MARTA TPC.

5.1.4. Se LIQUIDE JUDICIALMENTE el contrato No. LP-SETPSM-001-2023, en el sentido de declarar el 100% de cumplimiento por parte de la UNIÓN TEMPORAL RECAUDO SANTA MARTA TPC y ordenar el pago del 100% del valor del contrato, más los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de pago oportuno.



5.1.5. Se **CONDENE** en costas y agencias en derecho al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. – SETP dentro del proceso.

3.3. DOCUMENTOS SOPORTES

Para la presente socialización se tiene como soporte, el siguiente documento:

1. Documentos pre-contractuales de la Licitación Pública No. LP-SETPSM-001-2023.
2. Contrato No. LP-SETPSM-001-2023 y sus modificatorios.
3. Informe final de interventoría y sus anexos.
4. Pruebas de cumplimiento del contrato (actas de instalación, planes de capacitaciones, etc.
5. Pruebas de la integración del SINITT.
6. Pruebas de pago de la seguridad social
7. Pólizas del contrato.
8. Solicitud de liquidación del contrato

4.POSICIÓN DEL SETP

Como consecuencia del antedicho resumen fáctico, se examina por parte del Comité Técnico de Conciliación del SETP SANTA MARTA S.A.S., el siguiente interrogante que debe ser dilucidado:

1. ¿el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- incumplió el contrato LP-SETPSM-001-2023, por la no realización de las pruebas y el no pago del 9% del valor del contrato?
2. En consecuencia ¿el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- debe cancelar a favor del convocante MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$1.977.875.206), en favor de la UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA, por concepto de perjuicios materiales, correspondientes al 9% del valor del contrato No. LP-SETPSM-001-2023, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente?

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez analizado el fundamento fáctico de la demanda y los documentos antes mencionados, se abordará el análisis jurídico que permitirá resolver el problema jurídico planteado en el inicio del presente estudio, esto es:





1. ¿el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- incumplió el contrato LP-SETPSM-001-2023, por la no realización de las pruebas y el no pago del 9% del valor del contrato?

Entre el Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP- y la **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** se celebró el Contrato de Prestación de Suministro No. **LP-SETPSM-001-2023** el pasado 28 de abril de 2023, cuyo objeto fue:

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO, CONTROL DE FLOTA Y DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO PARA EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”

El Contrato de Prestación de Suministro No. **LP-SETPSM-001-2023** del 28 de abril de 2023 dio inicio mediante acta el 16 de mayo de 2023, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento, y se estipuló que el plazo de ejecución del mismo sería de nueve (9) meses. La **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** constituyó a favor del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP- póliza de cumplimiento No. 400047588 ante la aseguradora Nacional de Seguros.

En el ANEXO TÉCNICO se estableció todos los parámetros que debía cumplir el contratista para materializar el objeto del contrato:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO. Para el cumplimiento de las especificaciones el Contratista deberá suministrar, instalar, parametrizar y poner en funcionamiento, todos los equipos, softwares, actividades y funcionalidades descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades de instalación, hasta la puesta en funcionamiento del Sistema en su totalidad.

El valor del contrato fue de *“VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SESENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21.818.540.745,00) la suma que incluye el IVA, AIU y todos los tributos que se causen con ocasión a la celebración y ejecución”* (cláusula cuarta).

En la forma de pago se estableció la entrega de un anticipo del 15% y cinco pagos parciales, de 20% del valor del contrato cada uno, hasta completar el 100%, en los siguientes términos:

“(…) El SETP SANTA MARTA S.A.S pagará el valor del presente contrato así: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo valor equivalente al [15%] del valor básico del contrato. El cual se amortizara en cada pago en partes iguales, valor que se desembolsará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Esté perfeccionado y legalizado el contrato; 2. Se hubiesen cumplido todos los requisitos de ejecución del respectivo contrato; 3. Se hayan cancelado los impuestos y tributos a que haya lugar; 4. Que se hubiese contratado por el contratista, el patrimonio autónomo donde se manejará el anticipo y 5. Que se hubiese notificado al SETP SANTA MARTA S. A. S, oportuna y completamente todos los datos en donde deberá depositarse el anticipo a favor del Patrimonio Autónomo. El contrato se pagará de la siguiente forma: Mediante CINCO (5) pagos iguales equivalentes al 20% del valor del contrato, cada uno de ellos con un avance equivalente al 20% de la ejecución del contrato, hasta llegar al 100% de ejecución del mismo”. (cláusula cuarta)

Que la forma de pago fue modificada mediante el Modificadorio No. 001 del 23 de junio de 2023 en los siguientes términos:





SEGUNDA. MODIFICAR la forma de pago de la siguiente manera:

EL SETP SANTA MARTA SANTA MARTA S. A. S. pagará al Contratista el valor del contrato, así:

El componente del contrato correspondiente al suministro de equipo a bordo, dotación del centro de control e infraestructura de centro de operaciones, por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$14,570,722,333) equivalente al 66,78% del valor total del contrato, será pagado por la entidad en tres eventos a) orden de compra, b) entrega del equipo y c) instalación, cumpliendo en cada evento con las condiciones definidas en los literales siguientes:

- a) Del componente de equipo a bordo, dotación del centro de control e infraestructura de centro de operaciones, se pagará el 52,42% que corresponde a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.636.489.261) con la presentación de las órdenes de compras a la entidad debidamente aceptadas por los proveedores o fabricantes, para ello el contratista deberá presentar las ordenes compra, debidamente avaladas por la interventoría, de los siguientes equipos: "validador del medio de pago, unidad lógica de procesamiento, dispositivos de conteo de

pasajeros (barras o cámaras), tablet o consola de operación, cámaras tipo domo, equipos de dotación del centro de control".

Las cantidades de equipos soportadas en las órdenes de compra deberá incluir los equipos de backup de acuerdo con los especificado en el contrato, se deberá adjuntar la especificación técnica de cada equipo seleccionado, respectivamente avalada por la interventoría, por último, el contratista deberá presentar la aprobación de los proveedores de cada una de las órdenes de compra, especificando tiempos de entrega.

- b) Del componente de equipo a bordo, dotación del centro de control e infraestructura de centro de operaciones, se pagará el 38,77% que correspondiente a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5,649,035,152), una vez se entreguen los equipos, insumos o repuestos inventariados de acuerdo con el informe suscrito por el interventor. Los equipos deberán ser entregados con sus respectivas pruebas en sitio, debidamente avaladas por la interventoría. Los equipos deben ser conservados en bodegas del contratista hasta su instalación.
- c) Del componente de equipo a bordo, dotación del centro de control e infraestructura de centro de operaciones, se pagará el 8,82% que corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.285.197.866), este valor se pagará según actas de avance de conformidad a los Informes emitidos por el interventor contra la verificación de la Instalación y puesta en operación de hardware en los buses de acuerdo con los valores unitarios de la siguiente tabla:





Ítem instalado en bus	Cantidad de equipos	Valor unitario por equipo instalado	Valor total
Validador+ CERTIFICACION 1Y2 MIFARE+EMV	540	\$360.000	\$194.400.000
Unidad lógica instalada en vehículo	540	\$480.000	\$259.200.000
Contador de pasajeros instalado en ambas puertas del vehículo	1080	\$435.924	\$470.797.888
Tablet instalada en vehículo	540	\$430.000	\$232.200.000
Cámara instalada en vehículo	540	\$90.000	\$48.500.000
Tarjeta con instalación de inicialización	50000	\$500	\$25.000.000
Infraestructura de centro operaciones en los patios señalados y con cañillas instaladas	4	\$10.000.000	\$40.000.000
Equipos debidamente instalados en centros de control	3	\$3.000.000	\$15.000.000
Total			\$1.285.197.886

Los porcentajes o la proporción de los mismos descritos en la forma de pago del numeral 1 solo podrá pagarse una vez se cumplan los requisitos antes enunciados La anterior proyección y forma de pago según el informe del interventor para el componente de equipo a bordo, dotación del centro de control e infraestructura de centro de operaciones.

- 2) El componente del contrato correspondiente a licencias, servicios y servidor HSM equivale al 33,22% del valor total del contrato y que corresponde a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$7.247.818.412), será pagado con las condiciones definidas en los literales siguientes:
- a) Del componente del contrato correspondiente a licencias, servicios y servidor HSM, se pagará el 45,53%, que corresponde a la suma de \$3.300.000.000, una vez se entregan las plataformas software y el Mapping de acuerdo con las siguientes condiciones:

Plataforma software aprobada por la interventoría	\$3.000.000.000
---	-----------------

Mapping aprobado por la interventoría	\$300.000.000
---------------------------------------	---------------

Frente a lo anterior, se deberá entregar la documentación e informe final del Mapping debidamente aprobado por la interventoría, con prueba funcional de todas las plataformas software incluidas en el contrato, proceso que deberá ser aprobado por la interventoría. Por último, se deberá entregar los códigos fuentes de todas las plataformas, documentado de acuerdo a la validación de la interventoría.

- b) Del componente del contrato correspondiente a licencias, servicios y servidor HSM, se pagará el 11,11%, que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$805.482.804), una vez se entregue a la interventoría y a la entidad la seguridad del medio de pago, dicha entrega deberá contener el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de servidor HSM y servicio de generación de llaves de seguridad, lo anterior deberá ser aprobado por la interventoría.

Del componente del contrato correspondiente a licencias, servicios y servidor HSM restante equivalente al 43,36% de este componente por la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$3.142.335.608), se pagará el 21,68% que corresponde a MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$1.571.167.804.00) una vez se realice la entrega final del sistema integrado, este sistema deberá contar con las pruebas funcionales aprobadas por la interventoría, entregar la infraestructura tecnológica en la nube 100% operativa y aprobado por la interventoría y la Transferencia de tecnología, capacitación, entrega de documentación de hardware y software.

- c) Una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato a satisfacción, se pagará el 21,68% restante del componente de licencias, servicios y servidor HSM equivalente a MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$1.571.167.804).

Parágrafo: Ninguno de los componentes antes descritos será condicionante para el pago siguiente o el pago de otro componente.

TERCERA. Las demás cláusulas del contrato permanecerán incólumes.

Con esta nueva forma de pago se hicieron a favor de **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** siete pagos, que acumulados sumaron DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.840.665.540).

Pese a que se realizaron los 5 pagos descritos, lo cierto es que no se hizo entrega por parte de **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** al SETP Santa Marta S.A.S., no existiendo actualmente registro alguno de entrada a almacén de la entidad, o recibo de los equipos en los buses.





Frente a los requerimientos del SETP SANTA MARTA S.A.S. para que la **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** haga entrega de los elementos contratados, instalados o puestos en funcionamiento, el Contratista se limita a indicar que estos fueron entregados a la Interventoría A4 ASOCIADOS S.A.S., a los conductores de los buses o en sus bodegas (de las cuales se desconoce su existencia).

Revisadas las actas de presunta entrega alegadas por **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA**, se observa que las mismas no fueron suscritas por los conductores:

UT Recaudos		EQ. TIPOS DE INSTALACION	
TPC Santa Marta		PROCEDIMIENTO: ENTREGA DE EQUIPOS	
		PROCESO: SETP	VERSION: 01
		FECHA: 08/10/2023	PAGINA: 1 DE 3

ACTA DE ENTREGA – EQUIPOS

Por medio de la presente se hace entrega del siguiente equipo del sistema de recaudo centralizado de la ciudad de Santa Marta.
 PLACA: TTU 872
 NUMERO INTERNO: CT 319

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	IDENTIFICACION	OBSERVACIONES
1	SENSOR DE PASAJEROS	4	205 3376 205 3428 205 3442 205 3448	
2	CÁMARA TIPO DOME(DS-2CD2121GD-I) HIKVISION	1	187720532	
3	BOTÓN PÁNICO	3		
4	INHABID V710	1		
5	VALIDADOR VD10		0	
6	NANDENIV A2-LINUX		0	
7	CONSOLA ABORDO SP5776		0	
8	GABINETE	1		

OBSERVACIONES:

La persona quien firma será responsable de los bienes entregados y se compromete a cuidar y hacer buen uso de estos.

Entrega: Carlos Gomez Recibe: _____
 Nombre: _____ Nombre: _____
 Firma: _____ cedula: _____

Alexander O. Rojas
 Interventoría A4
 Firma: _____

Incluso los informes de pago señalan expresamente que los equipos comprados se encontraban en las bodegas del contratista:

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Periodo del Informe	Entre el 21/11/2023 y al 12/12/2023		No. de Pago	4 /
Beneficiario	UNION TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA		Pago Final	No /
Identificación	901702439 -0	Área	OPERACIONES	
No. de Contrato	LP-SETPSM-001-2023	Tipo de Contrato	SUMINISTRO	
Fecha de Contrato	14/04/2023	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ	\$21.818.540.745,00	
No. De Adición y Fecha		Valor Adición		
Fuente de Financiación	470-Crédito	Componente	52 – Sistema de Recaudo Centralizado	
No. Planilla Seguridad Social		Valor aporte Salud: \$	Valor aporte Pensión: \$	Valor Total Aporte: \$
Operador: Aportes en línea / SOI / MI Planilla / Cuál?		Valor Medicina Prepagada: \$	Valor aporte ARL: \$	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Como parte de las actividades del CONTRATO PRESTACION DE SUMINISTRO No. LP-SETPSM-001-2023 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO, CONTROL DE FLOTA Y DE INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO PARA EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.", adjuntamos los entregables a la fecha, equipos e insumos inventariados y probados conservados en bodega del contratista;

En la actualidad el SETP Santa Marta S.A.S. no ha recibido a satisfacción el objeto ni el alcance del Contrato de Prestación de Suministro No. **LP-SETPSM-001-2023** el pasado 28 de abril de 2023, pese a que el mismo finalizó su plazo de ejecución el 20 de julio de 2024.



Por lo expuesto, es evidente que la de la **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** ha incurrido en incumplimiento total del Contrato de Prestación de Suministro No. **LP-SETPSM-001-2023** celebrado con Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP SANTA MARTA S.A.S. -.

En la actualidad no hay ningún sistema de recaudo instalado, parametrizado y en funcionamiento, sino que quedan resquicios de una presunta entrega de equipos, y un software al cual el SETP SANTA MARTA S.A.S. no puede acceder por una cláusula absurda de confidencialidad.

Al entrar a revisar con lupa, se observa en primer lugar que la compra de los equipos, que como ya se indicó fueron pagados por el SETP SANTA MARTA S.A.S., los informes de pagos consignan que esos equipos se encuentran en las bodegas del contratista, y aquellos que fueron instalados, se encuentran en los buses que integran el SETP.

Frente a la primera situación, esto es que los equipos se encuentran en la bodega del contratista, esto no ha sido posible ser corroborado, debido a que se desconoce los equipos que reposen en tal bodega, y el contrato término el 20 de julio de 2024, por lo que debieron ser ya entregados y recibidos a satisfacción al SETP SANTA MARTA S.A.S., entrega y recibo que no se ha realizado.

Frente a la segunda situación, esto es que los equipos ya se encuentran instalados en vehículos del SETP (según informe de quinto pago), lo cierto es que esto no ha sido recibido a entregado y recibidos a satisfacción al SETP SANTA MARTA S.A.S., incluso en las actas de supuesta instalación, las mismas no se encuentran suscritas por lo conductores o propietarios de los buses. A modo de ejemplo se tiene:

UT Recaudo TPC Santa Marta

EQUIPOS DE INSTALACION

PROCEDIMIENTO: ENTREGA DE EQUIPOS

PROCESO: SETP

VERSION: 01

FECHA: 06/10/2023

PAGINA 1 DE 8

ACTA DE ENTREGA - EQUIPOS

Por medio de la presente se hace entrega del siguiente equipo del sistema de recaudo centralizado de la ciudad de Santa Marta.

PLACA: 20872

NUMERO INTERNO: CT 317

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	IDENTIFICACION	OBSERVACIONES
1	SENSOR DE PASAJEROS	4	2053578 2053428 2053442 2053448	
2	CÁMARA TIPO DOMO(DS-2CD2121G04) HIKVISION	1	K87720532	
3	BOTÓN PÁNICO	1		
4	INHAND V710	1		
5	VALIDADOR VD10	0		
6	NANDEMV A2-LINUX	0		
7	CONSOLA ABORDO SP5776	0		
8	GABINETE	1		

OBSERVACIONES:

La persona quien firma será responsable de los bienes entregados y se compromete a cuidar y hacer buen uso de estos.

Entrega: Carlos Gomez

Nombre: Carlos Gomez

Firma: [Firma]

Recibe: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Alexander O. Rojas
Interventoria A4

UT Recaudo TPC Santa Marta

EQUIPOS DE INSTALACION

PROCEDIMIENTO: ENTREGA DE EQUIPOS

PROCESO: SETP

VERSION: 01

FECHA: 06/10/2023

PAGINA 1 DE 8

ACTA DE ENTREGA - EQUIPOS

Por medio de la presente se hace entrega del siguiente equipo del sistema de recaudo centralizado de la ciudad de Santa Marta.

PLACA: 20872

NUMERO INTERNO: RB 891

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	IDENTIFICACION	OBSERVACIONES
1	SENSOR DE PASAJEROS	4	2854214 2054324 2054328 2054330	Corrección de instalación de consolas quinches OK
2	CÁMARA TIPO DOMO(DS-2CD2121G04) HIKVISION	1	K87720532	
3	BOTÓN PÁNICO	1		
4	INHAND V710	1	setp 45	
5	VALIDADOR VD10	0		
6	NANDEMV A2-LINUX	0		
7	CONSOLA ABORDO SP5776	0		
8	GABINETE	1	ST-422-23	

OBSERVACIONES:

Revisión

La persona quien firma será responsable de los bienes entregados y se compromete a cuidar y hacer buen uso de estos.

Entrega: Carlos Gomez

Nombre: Carlos Gomez

Firma: [Firma]

Recibe: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Interventoria A4

Esta situación se presenta en varias actas, lo que no permite evidenciar que exista una instalación certificada y entregada a los buses, y como se expuso anteriormente, no ingresaron primeramente los equipos al inventario y almacén del SETP Santa Marta S.A.S., siendo el conducto legal y contractual.

Se observa que las obligaciones contraídas por la **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** son de dar y hacer, dirigidas al suministro de unos equipos y a la instalación, parametrización y puesta en funcionamiento de los mismos, así como la capacitación para la implementación del sistema de recaudo.





Pese a que se aprobó siete pagos, los cuales efectivamente se realizaron, por un valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.840.665.540), lo cierto es que el SETP SANTA MARTA S.A.S. no recibió a satisfacción los elementos presuntamente adquiridos e instalados, así la interventoría lo certificara, porque como se señaló en las pruebas recaudadas, estas no son suficientes, o en algunos casos presentan inconsistencias.

Ahora, centrándonos en las pretensiones del convocante para el pago de \$1.977.875.206, que corresponde al 9% del valor del contrato, debe observarse que las tres obligaciones que pretende indicar que fueron cumplidas por parte del contratista, estas no tienen soporte real de entrega en el término estipulado, incluso el mismo convocante así lo confiesa.

Se debe tener presente que el contrato objeto de estudio finalizó su plazo de ejecución hasta el 20 de julio de 2024, y el convocante pretendía que meses después se realizaran pruebas para recibir productos de manera tardía, que ampliamente la norma y la jurisprudencia han considerado como una forma de incumplimiento de las obligaciones.

Pasando a la instalación de los equipos por parte de la **UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA** en los buses que integran el sistema, esta se trata de una obligación de hacer, definida en el Código Civil Colombiano en el artículo 1610:

ARTÍCULO 1610. <MORA DEL DEUDOR EN OBLIGACIONES DE HACER>. Si la obligación es de hacer, y el deudor se constituye en mora, podrá pedir el acreedor, junto con la indemnización de la mora, cualquiera de estas tres cosas, a elección suya:

- 1.a.) Que se apremie al deudor para la ejecución del hecho convenido.*
- 2.a.) Que se le autorice a él mismo para hacerlo ejecutar por un tercero a expensas del deudor.*
- 3.a.) Que el deudor le indemnice de los perjuicios resultantes de la infracción del contrato.*

Véase que el mismo convocante confiesa su demora en el cumplimiento de las obligaciones, partiendo que el plazo de ejecución del contrato feneció el 20 de julio de 2024, y expone el convocante en su solicitud:

*7.1.9. El contratista de interventoría, al presentar su informe final en septiembre de 2024, puso de presente que el contratista/Unión Temporal Recaudo TPC Santa Marta cumplió con sus obligaciones contractuales, **indicando, solamente, que quedaban tres (3) puntos por verificar, consistentes en: i) la integración con el SINNIT; ii) la entrega de una (1) caseta fija de recaudo; y iii) la realización de las pruebas finales (marcha blanca).***

*7.1.10. Con respecto a la integración del SINNIT, los técnicos de la Unión Temporal realizaron la integración -elaborando los códigos correspondientes-, **quedando pendiente que desde el Ministerio de Transporte se autorizara la conexión.** La interventoría autorizó que, ante la no disponibilidad de la plataforma del Ministerio, la información no se visualizara en tiempo real, sino que se descargara manualmente. Por lo tanto, esta obligación fue cumplida.*

*7.1.11. **La caseta de recaudo no alcanzó a ser recibida por la interventoría por el vencimiento de su contrato, sin embargo, la misma fue instalada y se encuentra en la terminal de transporte de Mamatoco.***





7.1.12. A su turno, en lo que respecta al suministro e instalación de los equipos suministrados, se tiene que la Unión Temporal suministró el 100% de los equipos contratados, no obstante, al momento de la instalación se advirtió por las partes que el número de buses era menor al proyectado, por lo que los equipos sobrantes se encuentran almacenados en una bodega.

7.1.13. En relación con la realización de las pruebas, estas se empezaron en el mes de octubre de 2024, de la mano de la interventoría y el SETP, sin embargo, el contratista de interventoría dejó de prestar sus servicios y no se siguió adelante con las pruebas. Desde diciembre de 2024 la Unión Temporal ha venido requiriendo al SETP la realización de las pruebas, no recibiendo respuesta.

No puede pretender el convocante alegar el incumplimiento de una obligación al SETP SANTA MARTA S.A.S. cuando el mismo confiesa la entrega tardía de sus obligaciones, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución era hasta el 20 de julio de 2024. Incluso la interventoría no suspendió actividades, sino que también feneció el plazo de ejecución de su contrato, y mantener a la interventoría en funcionamiento implicaba para el SETP SANTA MARTA S.A.S un perjuicio adicional, toda vez que debía pagarle por el tiempo que pretendía el convocante demorarse en la entrega de sus obligaciones extemporáneas.

Obsérvese como el mismo convocante indica que para septiembre de 2024 la Interventoría en su informe final indicó que no se había podido verificar las obligaciones pendientes por el contratista, y señala el convocante que para octubre de 2024 pretendía hacer las pruebas para la entrega de unos equipos, y que la integración del SINNIT quedó pendiente la autorización del Ministerio, todas estas obligaciones pendientes aún después del 20 de julio de 2024, fecha en que finalizó el plazo de ejecución del contrato.

Existe en el derecho un principio muy conocido "*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*", que se puede traducir "*Nadie puede alegar su propia torpeza*" y en este principio jurídico fundamental se impide que una persona se beneficie de su propia culpa, negligencia, dolo o error, entonces no puede el convocante buscar amparo judicial para subsanar un perjuicio que el mismo provocó con la demora en el cumplimiento de sus obligaciones, y pretender endilgar ese incumplimiento al SETP SANTA MARTA S.A.S.

Por lo anterior, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- no incumplió el contrato LP-SETPSM-001-2023, por la no realización de las pruebas y el no pago del 9% del valor del contrato por los argumentos expuestos.

2. En consecuencia ¿el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. -SETP- debe cancelar a favor del convocante MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$1.977.875.206), en favor de la UNIÓN TEMPORAL RECAUDO TPC SANTA MARTA, por concepto de perjuicios materiales, correspondientes al 9% del valor del contrato No. LP-SETPSM-001-2023, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente?

Para no incurrir en una repetición de los argumentos ya expuestos que llevaron resolver en el interrogante anterior, se puede resumir que el incumplimiento del contrato es del contratista que no entregó en el plazo de ejecución del contrato, hasta el 20 de julio de 2024, los ítems por los que hoy pretende el pago de la suma anotada, por lo que no es procedente pagar por ellos, máxime cuando no fueron recibidos por el SETP SANTA MARTA S.A.S.

5. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Sistema Estratégico de Transporte Público
Santa Marta

En resumen, la decisión unánime del Comité Técnico de Conciliación es la de **NO PROPONER FORMULA DE CONCILIACIÓN** alguna frente a las pretensiones del convocante por los argumentos debatidos en la reunión, esto es, que el convocante pretende el pago de unas obligaciones que no entregó, y que responsabiliza al SETP SANTA MARTA S.A.S. de no recibirlas, pero quedó evidenciado que se intentó entregar meses después de la finalización del plazo de ejecución del contrato, esto es el 20 de julio de 2024.

Para constancia firman los presentes:

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP Santa Marta

GREISCOL NAIGTH GUILLOT MACÍAS
Jefe de la Oficina de Control Interno


MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretario General

ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ
Asesora Externa de F & F Abogados

ADAULFO MANJARRÉZ MEJÍA
Contratista


GUSTAVO RODRÍGUEZ
Contratista





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



ACTA No. 010 DE 2026
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA
-SETP SANTA MARTA S.A.S.-

Fecha: 22 de mayo de 2026

Lugar: Oficinas del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta

Hora: 9:00 A.M.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Identificación del caso.
3. Aspectos fácticos y jurídicos relevantes.
4. Análisis jurídico.
5. Decisión del comité.

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

1.1. Miembros Permanentes del Comité:

- **Dra. Sandra Isabel Britto Linero**, Gerente General - **Presente**
- **Dra. Martha Liliana Peralta Cotes**, Secretario General – **Presente**
- **Dr. Adolfo Manjarrés Mejía**, contratista – **Presente**
- **Dr. Gustavo Rodríguez**, contratista – **Presente**

1.2. Invitados con Voz, sin Voto:

- **Dr. Greiscol Naigth Guillot Macías**, Jefe de la Oficina de Control Interno – **Presente**
- **Dra. Anicia Camila Tuirán Gutiérrez**, en representación de Fonseca & Fonseca Abogados S.A.S.- **Presente.**

2.- IDENTIFICACIÓN DEL CASO

CONVOCANTE	DANIELA ALEJADRA VERGARA PEREIRA
CONVOCADO	SETP SANTA MARTA S.A.S. – COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA
TIPO DE TRÁMITE	POSICIÓN JURÍDICA POR ADOPTAR EN AUDIENCIA INICIAL AL INTERIOR DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE RADICADO N° 2025 – 0174-00 QUE CURSA ANTE EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



3.- ASPECTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS RELEVANTES

3.1. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES FACTICOS

En virtud de lo expuesto por la parte actora en su reclamación, tenemos:

La peticionaria señala que, fungió como contratista del SETP SANTA MARTA S.A.S desde el 10 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Indica que, los contratos fueron renovados sucesivamente, por lo que considera que existe continuidad en la prestación del servicio.

3.2. PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

"(...)

1. Declarar la existencia de una relación laboral de los contratos suscritos con el SETP Santa Marta.
2. Reconocer y pagar las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales, así como las indemnizaciones por mora en el pago de las siguientes obligaciones:
 - Auxilio de cesantías
 - Intereses sobre cesantías
 - Vacaciones y prima vacacional.
 - Primas de servicio, de navidad y de antigüedad.
 - Compensación en dinero por dotaciones y vestuario
 - Bonificaciones por servicios prestados y recreación
 - Auxilio de transporte
 - Pagos y recargos por trabajo en días domingos y festivos.
 - Indemnización por terminación unilateral de la relación laboral.
 - Sanción por no consignación del auxilio de cesantías.
 - Devolución de pagos realizados por aportes a salud, pensión y ARL efectuados por el/la peticionario/a durante la prestación de servicios.
 - Pagos de aportes a salud durante el tiempo de duración de la relación contractual. (...)

3.3. DOCUMENTOS SOPORTES

Para la presente socialización se tiene como soporte, el siguiente documento:

1. Contratos de prestación de servicios.



setpsantamarta

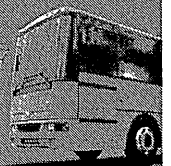


setp_santamarta

www.setpsantamarta.gov.co



Calle 30 # 54A-21, Mamatoco
Terminal de transferencia y patio taller
Teléfono: (+57) 4317777
Santa Marta - Magdalena
Info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4





4.POSICIÓN DEL SETP

Como consecuencia del antedicho resumen fáctico, se examina por parte del Comité Técnico de Conciliación del SETP SANTA MARTA S.A.S., el siguiente interrogante que debe ser dilucidado:

1. ¿Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el SETP SANTA MARTA S.A.S. y la ex contratista Daniela Alejandra Vergara Pereira, constituyen la existencia de una relación laboral?
2. ¿El SETP SANTA MARTA S.A.S., debe presentar fórmula de arreglo frente a las pretensiones del demandante?

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez analizado el fundamento fáctico de la demanda y los documentos antes mencionados, abordaremos el análisis que nos permitirá resolver el problema jurídico planteado en el inicio del presente estudio, esto es:

1. ¿Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el SETP SANTA MARTA S.A.S. y la ex contratista Daniela Alejandra Vergara Pereira, constituyen la existencia de una relación laboral?

El actor declara fehacientemente a lo largo de todo el libelo genitor que existió una relación laboral bajo el denominado "contrato realidad" desde el 10 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que a su criterio cumplió con los elementos del contrato de trabajo; empero, al realizar el análisis probatorio se comprueba que no cumple con los requisitos exigidos jurisprudencialmente para que se configure. Máxime, cuando la señora DANIELA VERGARA, durante la suscripción de los contratos actuó en independencia y autonomía para ejecución de estos.

Al respecto de los elementos que configuran el denominado "contrato realidad", el Consejo de Estado en Sentencia se ha referido así:

En el anterior hilo argumentativo, para la jurisprudencia, el contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se demuestra la concurrencia de los tres elementos constitutivos de la relación laboral, es decir, cuando: i) la prestación de servicio es personal; ii) bajo subordinación continuada; y iii) remunerada.

En dicho caso, el derecho al pago de las prestaciones sociales surge a favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades contenido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, lo que se ha denominado como contrato realidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se necesita la concurrencia simultánea de los elementos propios de la relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la subordinación y la remuneración. Sin embargo, se probará que tales elementos no se probaron en caso de marras y por ende; el Despacho debe despachar desfavorablemente las peticiones del actor.

En cuanto al requisito de remuneración para la configuración del contrato realidad, resulta diáfano que la señora DANIELA VERGARA, recibió unos pagos por sus honorarios como quiera que así se encuentra pactado en cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos; por ende, no se realizará mayor análisis al respecto.

En cuanto al requisito de prestación personal del servicio, erra la apoderada judicial del demandante en pretender probar este supuesto únicamente aportando los contratos, que, la señora DANIELA VERGARA estuvo prestando sus servicios en el SETP SANTA MARTA S.A.S.

Véase que el supuesto probatorio se basa exclusivamente en aportar los contratos de prestación de servicios suscritos, no existen pruebas contundentes y conducentes para probar la prestación personal del servicio, como





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico.



se indicó anteriormente, por ende, no se puede comprobar su origen. No hay soportes que acrediten la asistencia de la demandante a los sitios de trabajo, la realización de actividades, la naturaleza de sus labores, etc.

Por consiguiente, no se acreditó la prestación personal del servicio de la señora DANIELA VERGARA, como afirma el demandante.

Finalmente, en cuanto al requisito de la subordinación, si bien el apoderado de la parte demandante lo intenta probar enunciando incansablemente que la señora DANIELA VERGARA, realizaba funciones misionales de la entidad, lo cierto es que sus manifestaciones se encuentran desprovistas de material probatorio que lo soporte. Una vez revisado el expediente, se avizora que no se allegó al plenario pruebas como ordenes, instrucciones por parte de los superiores de la Entidad, tampoco memorandos o llamados de atención, reglamentos y/o manual de funciones que permitan demostrar que el actor cumplía con un horario y; que su trabajo no lo realizó de manera independiente y autónoma.

No logra probar el actor el elemento de la subordinación pues no aporta elementos que demuestren que recibió órdenes de la Entidad, que existían llamados de atención o algún otro indicio de una relación laboral.

Así las cosas, las pruebas allegadas prestan mérito suasorio ínfimo para demostrar las afirmaciones del demandante, atendiendo al principio de la carga de la prueba. Al respecto, el Consejo de Estado ha definido que le corresponde a la parte demostrar la ocurrencia de los hechos, en Sentencia 2011 – 00400 de 2020 del 15 de mayo de 2020, de C.P. César Palomino Cortés, se ha pronunciado bajo el siguiente derrotero:

Así las cosas, con fundamento en las pruebas allegadas al proceso se establece que son insuficientes para respaldar la afirmación hecha en la demanda y en el recurso de apelación, por tratarse de un planteamiento carente de sustento probatorio, en razón a que es de resorte de la parte demandante a quien le corresponde probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico perseguido, a efectos de establecer si la supuesta subordinación derivada de las órdenes y los contratos de prestación de servicios celebrados, son suficientes para demostrar la relación de carácter laboral que pretende encubrir el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., planteamiento que no se logró probar.

Como se ha venido mencionando a lo largo de esta contestación, no basta con que se aporte los contratos de prestación de servicios suscritos entre la actora y el SETP SANTA MARTA, sino que corresponde al demandante demostrar que se desdibujó esta figura del derecho civil. Se itera, que no se aportó al plenario elementos de prueba como ordenes, instrucciones por parte de los superiores de la Entidad, tampoco memorandos o llamados de atención, reglamentos y/o manual de funciones, constancia de ingresos y salidas de la entidad, entre otros, que permitan inferir que el actor se encontraba sujeto a una relación contractual de subordinación; por ende, no es posible despachar favorablemente sus suplicas.

Corolario, en el caso de marras el demandante no probó los supuestos de hechos pretendidos, esto es, la existencia de un contrato realidad entre el DANIELA VERGARA en los extremos temporales del 10 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023,; toda vez que no se configuran los tres elementos indispensables para que surja un vínculo laboral, pues si bien se corrobora la remuneración, no existe material probatorio en el plenario que asevere que concurrieron los elementos de la subordinación y prestación personal del servicio en los extremos temporales señalados anteriormente.

2. ¿El SETP SANTA MARTA S.A.S., debe presentar fórmula de arreglo frente a las pretensiones del demandante?

El Comité Técnico de Conciliación del SETP, considera que no se debe presentar fórmula de arreglo en la audiencia inicial que se celebrará al interior del proceso de reparación directa bajo estudio, toda vez que, en el presente caso



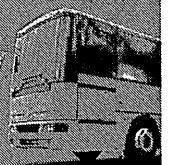
setpsantamarta setp_santamarta



www.setpsantamarta.gov.co



Calle 30 # 54A-21, Mamatoco
Terminal de transferencia y patio taller
Teléfono: (+57) 4317777
Santa Marta - Magdalena
Info@setpsantamarta.gov.co
Nit 900.342.579-4





no se estiman configurados los elementos del contrato de trabajo, en la relación contractual celebrada entre el SETP SANTA MARTA S.A.S. y la demandante.

5. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El primer problema jurídico hace referencia a la existencia de una relación laboral entre el SETP SANTA MARTA S.A.S. y la señora Daniela Vergara Pereira.

La respuesta es negativa. el acuerdo de voluntades que el SETP SANTA MARTA S.A.S., signó con el peticionario, posee todas las características, condiciones y finalidades que detentan las relaciones contractuales propias de un contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no se evidencia existencia de una relación laboral entre las partes.

El segundo problema jurídico se refiere a la decisión sobre acceder a las pretensiones del solicitante.

La respuesta es negativa. Al concluirse que la relación contractual con Daniela Vergara Pereira, no constituye existencia de relación laboral, se tiene que, el SETP SANTA MARTA S.A.S., no debe acceder a las pretensiones del solicitante.

Conforme al análisis elaborado y a las pruebas allegadas, el Comité Técnico de Conciliación estima que no se encuentran demostrados los elementos que darían cuenta de una relación laboral entre el SETP y la demandante, por lo que no se deben conciliar las pretensiones alegadas por el actor.

Revisado el caso anterior, la decisión unánime del Comité Técnico de Conciliación es **NO CONCILIAR** las pretensiones elevadas por la ciudadana DANIELA VERGARA PEREIRA en contra del SETP SANTA MARTA S.A.S., en audiencia inicial programada al interior del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de radicado N° 2025- 0174-00 que cursa ante el Juzgado Cuarto administrativo de Santa Marta.

Para constancia firman los presentes:

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP Santa Marta

GREISCOL NAIGTH GUILLOT MACÍAS
Jefe de la Oficina de Control Interno

MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretario General

ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ
Asesora Externa de F & F Abogados

ADAULFO MANJARRÉZ MEJÍA
Contratista

GUSTAVO RODRÍGUEZ
Contratista

CUENTA DE COBRO No. 4 - 2026

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S
N.I.T. 900 342 579-4

DEBE A

GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
CC. No. 1.140.862.312 de Barranquilla - Atlántico

LA SUMA DE

CUATRO MILLONES DE PESOS
\$ 4.000.000,00 M/C

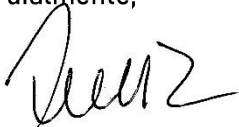
POR CONCEPTO DE

Cuarto Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 017 DEL 2026 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales mediante el acompañamiento jurídico a la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta del periodo comprendido entre el 01/05/2026 al 31/05/2026

NOTA: Tener en cuenta el Art. 383 del estatuto tributario.

Dado en Santa Marta al primer (01) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,



GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
CC. No. 1.140.862.312 de Barranquilla - Atlántico

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1140862312
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ		
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA DEPARTAMENTO:	MAGDALENA	
DIRECCIÓN:	CALLE 28 # 8 - 27	TELÉFONO:	5735106
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	6015410892	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES: abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	2		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	292380567

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES		1	\$ 288.500
SUBTOTAL:				1	\$ 288.500
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS		1	\$ 225.400
SUBTOTAL:				1	\$ 225.400
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A		1	\$ 9.500
SUBTOTAL:				1	\$ 9.500

VALOR SIN MORA:	\$ 522.400
VALOR MORA:	\$ 1.000
TOTAL PAGADO:	\$ 523.400